

RESOLUCIÓN No.

26 SET. 2011

001063
"Por la cual se otorga una licencia no remunerada a la docente BUENAVENTURA
RUSSEAU PUPO".

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

El Decano de la Facultad de Bellas Artes, mediante escrito del 21 de septiembre del año en curso ha solicitado a la señora Rectora una Licencia No Remunerada para la docente **BUENAVENTURA RUSSEAU PUPO**, identificada con la cédula de Extranjería N° 284689, en el lapso comprendido del 26 de septiembre al 7 de octubre del presente año con el fin de viajar a la Isla de Cuba para atender calamidad doméstica presentada a última hora.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece:

ARTICULO 29. Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...)

3. Licencia: Tiempo de separación temporal del ejercicio del cargo en los siguientes de los casos:

(...) **c. Licencia Ordinaria:** Concedida a solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades, por el Rector, con carácter de no remunerada, por un término hasta de sesenta (60) días continuos o discontinuos al año, prorrogable hasta por treinta (30) días. La duración de la licencia ordinaria no es computable como tiempo de servicio, afecta la continuidad para adquirir el derecho al año sabático y no altera la fecha de terminación del período de nombramiento. Durante el tiempo de la licencia ordinaria no se podrá otro cargo público, ni se tendrá derecho a remuneración por parte de la Universidad.

Con fundamento en las razones legales y fácticas expuestas, la Representante Legal de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia no remunerada, a la docente **BUENAVENTURA RUSSEAU PUPO**, identificada con la CE N° 284689, durante los días del 26 de septiembre al 7 de octubre del año en curso con el fin de viajar a Cuba para atender calamidad familiar.

SEGUNDO: Comunicar a la interesada, a la Facultad de Bellas Artes y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

